



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de junio de 2021

DETEREL 028/2020

A los : Comisión Especial

Vía : Lic. José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión de Proyecto de resolución que solicita la conformación de una comisión especial para que se encargue de investigar el uso dado al impuesto adicional de dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, previsto en el artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 09 de noviembre de 2012, Ley sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, depositada el 07 de diciembre de 2020.

Ref. : Oficio No. 000010 d/f 11-01-2021 (Exp. No. 00348-2020-PLO-SE).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto Resolutorio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El Proyecto tiene por objetivo solicitar la conformación de una comisión especial para que se encargue de investigar el uso dado al impuesto adicional de dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, previsto en el artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 09 de noviembre de 2012, Ley sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentado por el señor **Casimiro Antonio Marte Familia**, Senador de la República, por la provincia de Santiago Rodríguez, depositada en fecha 07 de diciembre de 2020.

El objeto esencial de esta resolución es la creación de una comisión especial que se encargue de investigar el uso dado al impuesto adicional de dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, previsto en el artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 09 de noviembre de 2012, Ley sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible. Como tal, la comisión fue conformada, de allí que esta dirección no emite opinión sobre su contenido. Sin embargo, procede a acompañar a la comisión en su estudio y participa en la redacción final de resultados de la investigación.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Director.